



**ACTA DE FALLO
ADJUDICACIÓN DIRECTA**

Número: SUV/DAD/CSG/39/2023

Lugar: Calle Mezquitán número 302, colonia Centro Barranquitas, Guadalajara, Jalisco.

Fecha: 23 de junio de 2023

Dependencia: Sistema de Universidad Virtual

Concepto: Adquisición de 2 libreros para la biblioteca del SUV proyecto FiP

Recursos financieros: MXP \$42,664.80 (cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.), con cargo al proyecto 270046/ Bolsa: 25653404 / Fondo: 1.1.4.2

Fue presentada a la Rectoría por la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Universidad Virtual una solicitud para adjudicar de forma directa: Adquisición de 2 libreros para la biblioteca del SUV proyecto FiP, al proveedor Moetti S.A. de C.V., y

RESULTANDO

- I. Que la Jefa de Unidad de Biblioteca Virtual con fecha 16 de mayo de 2023 solicitó Adquisición de 2 libreros para la biblioteca del SUV proyecto FiP
- II. El área de Adquisiciones realizó una investigación de mercado para conocer las condiciones que imperan y garantizar las mejores condiciones para la Universidad de Guadalajara; para ello, se localizaron diversos oferentes para la compra de los bienes requeridos, a quienes se les solicitó nos hicieran llegar una propuesta económicas y condiciones.
- III. Se recibieron en la Coordinación de Servicios Generales propuestas económicas y condiciones. Enseguida el área de Adquisiciones verificó que los proveedores oferentes cuenten con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás necesarios para proveer los bienes requeridos; además constató que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con las operaciones solicitadas.
- IV. Enseguida se elaboró cuadro comparativo para valorar las diferencias en las propuestas económicas y las condiciones propuestas:

Nombre o Razón Social	Monto sin IVA	Tiempo de Entrega	Vigencia de la cotización	Garantía	Condiciones de pago
Moetti S.A. de C.V.	\$36,780.00	42	10	90	Crédito 15 días
Osman Muebles Guadalajara S.A. de C.V.	\$38,600.00	28	15	90	Crédito 15 días





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL

Mobiliario Funcional de C.V.	S.A.	\$37,980.00	42	12	90	Crédito 15 días
------------------------------------	------	-------------	----	----	----	--------------------

*Días naturales.

De lo anterior, se advierte que la cotización presentada por Moetti S.A. de C.V., es la de menor costo.

- V. El 23 de junio de 2023 la Coordinación de Servicios Generales emitió el Dictamen Técnico en el que sugiere se adjudique de forma directa al proveedor Moetti S.A. de C.V., debido a que presentó la propuesta de menor costo, que cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás necesarios; además de que sus actividades comerciales y profesionales están relacionadas con el contrato que se propone adjudicar.
- VI. Además, se trata de una adjudicación directa que debe realizarse a través de una orden de compra, en virtud de que el importe de la operación a realizar no rebasa el monto de \$236,527.20 (doscientos treinta y seis mil quinientos veintisiete pesos 20/100 moneda nacional) que es el equivalente a 75 unidades de medida y actualización (UMAS) mensuales, antes del impuesto al valor agregado, como lo señala la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, así como el artículo 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y la Circular VR/CIRCULAR 03/2023 emitida por la Vicerrectoría Ejecutiva.

Por lo anterior, una vez analizada la propuesta realizada por el Coordinador de Servicios Generales, el Rector Interino del SUV, con fundamento en los artículos 1º y 22 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 2, 4 fracción III y 18 fracciones III y XVII del Estatuto Orgánico del Sistema de Universidad Virtual, primer párrafo de la fracción IV y el último párrafo del artículo 16, 23, 24, 25 y 29bis del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, emite el siguiente

RESOLUTIVOS

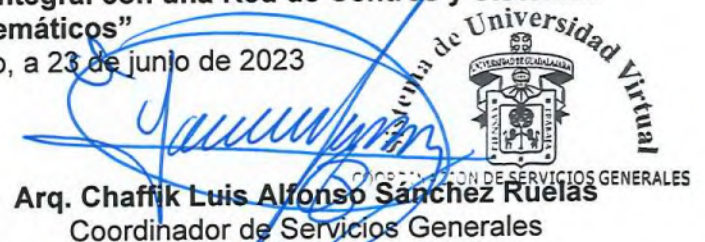
Único. - Se adjudica la adquisición de 2 libreros para la biblioteca del SUV proyecto FiP, al proveedor Moetti S.A. de C.V.; por la cantidad de **MXP \$42,664.80 (cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 80/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

"2023, Año del fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos"

Guadalajara, Jalisco, a 23 de junio de 2023


Dr. Jorge Alberto Balpuesta Pérez
Rector Interino del SUV


Arq. Chaffik Luis Alfonso Sánchez Ruelas
Coordinador de Servicios Generales

Calle Mezquitán No. 302, Guadalajara, Jalisco, México. Tel. 52 (33) 31342222 Ext. 18954 atención@redujg.udg.mx



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Adquisición de 2 libreros para la biblioteca del SUV proyecto FiP

CUADRO COMPARATIVO

PARTIDAS	CANTIDAD	CONCEPTO	Moetti S.A. de C.V.	Osman Muebles Guadalajara S.A. de C.V.	Mobiliario Funcional S.A. de C.V.
1	2	Librero 2 puertas y 2 gavetas horizontales de 90x48x185 cm	\$ 36,780.00	\$ 38,600.00	\$ 37,980.00
TOTAL			\$ 36,780.00	\$ 38,600.00	\$ 37,980.00
TIEMPO DE ENTREGA DEL BIEN (DIAS NATURALES)			42	28	42
GARANTIA CON EL PROVEEDOR (DIAS NATURALES)			90	90	90
GARANTIA CON EL FABRICANTE (DIAS NATURALES)					

PARTIDAS ADJUDICADAS POR PROVEEDOR	1				
SUB TOTAL	\$	36,780.00	\$	-	\$ -
IVA	\$	5,884.80	\$	-	\$ -
TOTAL	\$	42,664.80	\$	-	\$ -

MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

ENCARGADA DE COMPRAS

Sistema de Universidad Virtual
COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES
RO. CHAFFIK LUIS ALFONSO SANCHEZ RUELAS
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES

R/233/2023



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio Fiscal
Av. Juárez N° 976,
Col. Centro C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco, México.
Teléfono (33) 3134-2222
R.F.C. UGU 250907-MH5

ORDEN DE COMPRA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA

39
NUMERO

23/06/2023		
DIA	MES	AÑO
FECHA DE ELABORACION		

No. PROYECTO:	270046
No. FONDO:	1.1.4.2
PROGRAMA:	Ord. Estatal
CARGO PRESUPUESTAL	

420000	SISTEMA DE UNIVERSIDAD VIRTUAL
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
31342222	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO
TELÉFONO	DOMICILIO

Av. Chapultepec #470, Col. Barrera, C.P. 44150, Guadalajara, Jalisco	Moetti S.A. de C.V.		
	PROVEEDOR		
	MOE0807224Y9	1 @moetti.com	3336167580
	DOMICILIO DEL PROVEEDOR	RFC	FAX y/o CORREO ELECTRÓNICO
			TELÉFONO

LOS SIGUIENTES BIENES DEBERAN ENTREGARSE EN LAS CONDICIONES ACORDADAS


UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Pza.	Adquisición de 2 libreros para la biblioteca del SUV proyecto FIP Librero 2 puertas y 2 gavetas horizontales 90x48x185 cms (Terminado/Cuerpo: Melamina blanco frosty, Frentes: Color especial melamina, Jaladera slim niquelada), los frentes de carrara, egger fénix se utilizaran solo para las puertas abatibles, los frentes de las gavetas únicamente pueden ser de melamina. Jaladera slim solo en gavetas.	2	\$18,390.00	\$36,780.00
IMPORTE CON LETRA: cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 80/100 MXN.			SUB-TOTAL	\$36,780.00
			I.V.A.	\$5,884.80
			TOTAL	\$42,664.80


CONDICIONES DE PAGO y ENTREGA DE BIENES			
FECHA DE ENTREGA:	11/08/2023	LUGAR DE ENTREGA:	MEZQUITÁN #302, COL. CENTRO, C.P.44100 GUADALAJARA, JALISCO
PAGO DE CONTADO	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO:	
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	No. DE PARCIALIDADES:	
		PORCENTAJE DE ANTICIPO:	0%
		FIANZAS	
		a) ANTICIPO <input type="checkbox"/>	
		b) CUMPLIMIENTO <input type="checkbox"/>	


Garantía de 3 meses.

Crédito 15 días.

OBSERVACIONES

 ELABORO
MTRA. ANA LILIA LOZANO MARTÍNEZ

 AUTORIZO
ENTIDAD o DEPENDENCIA EMISORA
MTRA. MARÍA DEL CONSUELO DELGADO GONZÁLEZ

 Vo. Bo.
ENTIDAD o DEPENDENCIA SOLICITANTE
MTRA. MARÍA DE LOURDES GAMBOA VENEGAS

2
3
4
que se especifican en la presente Orden

Declara LA UNIVERSIDAD

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez No. 976, colonia Centro en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

Declara EL PROVEEDOR

- I. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que le sean adquiridos por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o póliza de constitución de la empresa, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyente, para el caso de persona física.
- II. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- III. Que bajo protesta de decir verdad señala que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujetará conforme a las indicaciones que le dé LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición incluya la instalación y/o puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramienta, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes requeridos, conforme a las características y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

TERCERA.- LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el comprobante correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establezcan.

Por su parte EL PROVEEDOR asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, sacando en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se verán retrasados en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o darlo por rescindido.

CUARTA.- En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujete a la jurisdicción de los tribunales judiciales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del anticipo, que en su caso se otorgue y por el importe de éste.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD las fianzas antes mencionadas en los siguientes términos:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho anticipo.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

QUINTA.- EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo señalado por las disposiciones legales aplicables por los defectos que se presenten en los bienes requeridos objeto del presente.

En tanto no se reciban a satisfacción los bienes adquiridos por la entidad emisora, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de la pérdida, deterioro o maltrato de los bienes, ya que los mismos son su responsabilidad directa, liberando a la misma de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un compromiso de compra venta, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Asimismo queda estipulado que en caso de que EL PROVEEDOR quiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la adquisición de los bienes podrá bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se suscite entre el prestador y su personal contratado.

SÉPTIMA.- Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado frente a los trabajadores ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con adquisiciones o servicios objeto del presente instrumento y de la relación laboral.

En consecuencia, EL PROVEEDOR asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en las adquisiciones o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos hicieran en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL PROVEEDOR presenten sus empleados o colaboradores obligándose éste a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

OCTAVA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en la carátula o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

NOVENA.- Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo acuerdo y finiquito que para tal efecto se celebre, debiéndose dar el aviso correspondiente, cuando menos con cinco días de anticipación.

DÉCIMA.- El presente instrumento podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apeándose a la normatividad aplicable y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las

partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento llegara a declararse nula por alguna autoridad tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o invalidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente instrumento llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a EL PROVEEDOR, el mismo estará obligado a devolver a LA UNIVERSIDAD la o las cantidades pagadas que les hayan sido entregadas más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la primera entrega por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que sean devueltas las mismas; lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que en caso de retraso por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comunicar a las dependencias integrantes de la Red Universitaria dicho incumplimiento, para con ello restringir las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera supletoria a lo señalado en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se hayan emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición distinta.

DÉCIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y alcance, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

Dirección de entrega:
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Av. de la Paz 2453, Col, Arcos Vallarta, 44140 Guadalajara,
Jal.
México

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AV. JUAREZ 976 COL. CENTRO
44100 Guadalajara, JAL
México
RFC: UGU250907MH5

Comprobante Validado
en la pagina del **SAT**

Factura

19

Fecha de factura: 23/08/2023	Fecha límite: 20/09/2023	Origen: 18	Uso: G03 - Gastos en general	Forma de Pago: 99 - Por definir	Método de Pago: PPD
--	------------------------------------	----------------------	---	---	-------------------------------

Código Producto	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Código Unidad	Impuestos	Precio total
56101700	PLPA090048 Almacenaje librero 2 puertas y 2 gavetas horizontales 90 x 48 x 185 cm (Terminado/Cuerpo: Melamina blanco frosty A1, Frentes: Color especial melamina, Jaladera slim niquelada) Los frentes de carrara, egger y fénix se utilizaran solo para las puertas abatibles, los frentes de las gavetas únicamente pueden ser de melamina. Jaladera slim solo en gavetas.	2.000 Pieza	18,390.00	H87	IVA(16%)	\$ 42,664.80

COLOR ESPECIAL CUERPO Y FRENTES IVORY



ENTRADA A ALMACÉN

Fecha: 31-8-23 Hora: 9:40 AM

Recibido: Hernán C.

UDGVIRTUAL

Importe sin impuestos	\$ 36,780.00
IVA 16%	\$ 5,884.80
Total	\$ 42,664.80

Utilice la siguiente referencia al realizar su pago: 5

Uso: Gastos en general
CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N

Forma de Pago: 99 Por definir 99

CFDI Origen:

+52 33 3616 7580 6 @moetti.com, compras@moetti.com http://moetti.com MOE0807224Y9



	Sello digital del emisor
8	
	Sello fiscal de SAT
9	
	Cadena original del complemento del certificado digital del SAT
10	
	Información Extra
11	

Este documento es una representación impresa de un CFDI




UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AV. JUAREZ 976 COL. CENTRO
44100 Guadalajara, JAL
México
RFC: UGU250907MH5

Número de cotización V07425

Fecha de cotización:
20/06/2023

Vendedor:

13

Imagen	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Desc.%	Impuestos	Precio total
128						
	PH4G090045 Almacenaje archivero horizontal 4 gavetas 90 x 45 x 135 cm (Terminado/Cuerpo: Melamina blanco frosty, Frentes: Color especial melamina, Jaladera slim niquelada)	1.000 Unidades	18,390.00	10.00	IVA(16%)	\$ 19,199.16
	PH3G090045 Almacenaje archivero horizontal 3 gavetas 90 x 45 x 105 cm (Terminado/Cuerpo: Melamina blanco frosty, Frentes: Color especial melamina, Jaladera slim niquelada)	1.000 Unidades	12,690.00	10.00	IVA(16%)	\$ 13,248.36
✓ 	PLPA090048 Almacenaje librero 2 puertas y 2 gavetas horizontales 90 x 48 x 185 cm (Terminado/Cuerpo: Melamina blanco frosty, Frentes: Color especial melamina, Jaladera slim niquelada) Los frentes de carrara, egger y fénix se utilizaran solo para las puertas abatibles, los frentes de las gavetas únicamente pueden ser de melamina. Jaladera slim solo en gavetas.	1.000 Unidades	18,390.00	10.00	IVA(16%)	\$ 19,199.16

Importe sin impuestos	\$ 44,523.00
IVA 16%	\$ 7,123.68
Total	\$ 51,646.68

TIEMPO DE ENTREGA 6 SEMANAS

PRECIOS CON IVA INCLUIDO

COLOR ESPECIAL: IVORY

SE REQUIERE ORDEN DE COMPRA ESPECIFICANDO COLOR OFERTADO

CREDITO 15 DIAS A PARTIR DE LA ENTREGA.

Moneda : MXN



Guadalajara Jal a 20 de junio de 2023

AT'N ANA LILIA LOZANO MARTINEZ

UDG VIRTUAL

PRESENTE

A continuación, le hago llegar la cotización que amablemente me solicito de mobiliario, esperarme verme favorecido con su decisión.

2 Libreros de almacenaje 2 puertas y 2 gavetas horizontales 90 x 48 x 185 cm (Terminado/Cuerpo: Melamina blanco frosty, Frentes: Color especial melamina, Jaladera slim niquelada) Los frentes de carrara, egger y fénix se utilizaran solo para las puertas abatibles, los frentes de las gavetas únicamente pueden ser de melamina. Jaladera slim solo en gavetas.

Precio unitario	subtotal	IVA	total
\$ 19,300.00	\$38,600.00	\$6,176.00	\$44,776.00

VIGENCIA: 15 DÍAS

TIEMPO DE ENTREGA, 4 SEMANAS HÁBILES SUJETO A DISPONIBILIDAD

CONDICIONES DE PAGO, 8 DÍAS

GARANTÍA: 12 MESES VS DEFECTOS DE FABRICACIÓN

Atentamente

16

Guadalajara Jal a 19 de junio de 2023

AT N ANA LILIA LOZANO MARTINEZ
UDG VIRTUAL
PRESENTE

A continuación, le hago llegar la cotización que amablemente me solicito de mobiliario, esperarme verme favorecido con su decisión.



Libreros de 2 puertas y 2 gavetas horizontales 90 x 48 x 185 cm
Terminado

Melamina blanco frosty, Frentes: Color especial melamina, Jaladera slim niquelada

Frentes de carrara, egger y fénix para las puertas abatibles, los frentes de las gavetas de melamina. Jaladera slim solo en gavetas.

Precio unitario

\$ 18,990.00

Condiciones de pago, crédito 8 días
Garantía: 3 meses contra defectos de fabricación
Vigencia de cotización: 12 días
Tiempo de entrega, 6 semanas
Precios mas IVA
Cambio de precios sin previo aviso

Atentamente

17

Área Comercial gobierno

1, 2, 6, 12, 14 y 15.- 1 palabra, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

4, 13, 16 y 17.- 2 palabras, correspondientes a un Dato Identificativo, eliminadas con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

3.- 1 firma, correspondiente a un Dato Identificativo, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

5, 8, 9, 10, 11, 18 y 19.- 1 cifra alfanumérica, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminada con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.

7.- 1 QR, correspondiente a un Dato Patrimonial, eliminado con fundamento en el artículo 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; además del lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 3 punto 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se trata de información concerniente a datos personales.